

la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,

Este Ministerio acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo de la presente Orden, que figuran en las relaciones de puestos de trabajo publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 26 de junio, 10 de octubre y 11 de diciembre de 1989 y en sus correspondientes modificaciones, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los puestos de trabajo que se convocan podrán ser solicitados por los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los mismos.

Segunda.—Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los que se hallen en suspensión firme de funciones, y los funcionarios de carrera de la Administración del Estado que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicio en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el período de suspensión, excedentes voluntarios y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Tercera.—Los interesados dirigirán sus solicitudes, independientes para cada uno de los puestos de trabajo a los que deseen optar, al excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio del Interior, calle Amador de los Ríos, 7, 28010 Madrid, en el modelo de instancia (anexo I) publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre de 1986.

Cuarta.—Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Ministerio o en los Organismos previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.—Los aspirantes acompañarán a la solicitud el curriculum vitae, en el que figuren títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la administración, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno.

Madrid, 28 de septiembre de 1993.—P. D. (Orden de 12 de diciembre de 1988), el Director general de Servicios, Carlos de la Torre Lluch.

ANEXO

Oficialía Mayor

Puesto de trabajo: Subdirector general. Número: 1. Nivel: 30. Complemento específico: 2.867.868 pesetas. Localidad: Madrid. Administración: AE. Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: A.

Subdirección General de Subvenciones y Gestión de Recursos

Puesto de trabajo: Subdirector general. Número: 1. Nivel: 30. Complemento específico: 2.262.492 pesetas. Localidad: Madrid. Administración: AE. Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: A.

24103 ORDEN de 30 de septiembre de 1993 por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, 1, b), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado en su redacción por la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,

Este Ministerio acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo de la presente Orden, que figuran en las relaciones de puestos de trabajo publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de fechas 26 de junio, 10 de octubre y 11 de diciembre de 1989, y en sus correspondientes modificaciones, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los puestos de trabajo que se convocan podrán ser solicitados por los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los mismos.

Segunda.—Los interesados dirigirán sus solicitudes, independientes para cada uno de los puestos de trabajo a los que deseen optar, al excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio del Interior, calle Amador de los Ríos, 7, 28010 Madrid, en el modelo de instancia (anexo I) publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre de 1986.

Tercera.—Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Ministerio o en los Organismos previstos en el artículo 38 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.—Los aspirantes acompañarán a la solicitud el curriculum vitae, en el que figuren títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno.

Madrid, 30 de septiembre de 1993.—P. D. (Orden de 12 de diciembre de 1988), el Director general de Servicios, Carlos de la Torre Lluch.

ANEXO

Puesto de trabajo: Inspector general de Servicios. Número: 1. Nivel: 30. Complemento específico: 2.262.492 pesetas. Localidad: Madrid. Administración: AE. Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: A.

24104 RESOLUCION de 6 de septiembre de 1993, de la Dirección General de la Policía, por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de alumnos del Centro de Formación, aspirantes a ingreso en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo Nacional de Policía.

Con arreglo a lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Real Decreto 1593/1988, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 3, de 4 de enero de 1989), por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Formación, Promoción y Perfeccionamiento del Cuerpo Nacional de Policía; Orden de Interior de 24 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 28), en virtud de las competencias que tiene atribuidas,

Esta Dirección General convoca pruebas selectivas para cubrir vacantes en la categoría de Policía del Cuerpo Nacional de Policía, con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Número de plazas, sistema de provisión y fases del proceso selectivo

1.1 Número de plazas y sistema de provisión.—Se convocan 1.200 plazas de alumnos del Centro de Formación, aspirantes a ingreso en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo Nacional de Policía, que serán cubiertas por el procedimiento de oposición libre.

El Tribunal no podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas, a un número de opositores superior al de plazas convocadas.

1.2 Fases del proceso selectivo.—El proceso selectivo de los aspirantes constará de las siguientes fases: A) Oposición. B) Curso de aptitud. C) Período de prácticas.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Requisitos.—Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir, antes de que termine el último día de plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- d) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B1.

Además, los opositores deberán tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres, circunstancia que se comprobará por el Tribunal con anterioridad a la realización de la primera prueba.

2.2 Comprobación de los requisitos durante el proceso.—Si en algún momento del proceso selectivo, tanto en la fase de oposición como en la de formación profesional teórico-práctica, se tuviere conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el Tribunal, o la División de Formación y Perfeccionamiento, en su caso, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al titular de este Centro directivo, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas.

3. Solicitudes

3.1 Forma.—El plazo de admisión de instancias concluirá el día 5 de noviembre de 1993. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, utilizando el modelo oficial de instancia que se reproduce como anexo I a la presente convocatoria. A dicha solicitud deberá necesariamente acompañarse el resguardo o recibo acreditativo de haber verificado el ingreso del importe de los derechos de examen en la cuenta corriente número 7.238.898 de la Caja Postal de Ahorros.

Los aspirantes podrán solicitar las instancias en las dependencias del Cuerpo Nacional de Policía y, una vez cumplimentadas, serán presentadas directamente o remitidas a la División de Formación y Perfeccionamiento de la Dirección General de la Policía, avenida de Pío XII, número 50, 28016 Madrid, o bien cursadas a dicha División a través de dependencias policiales, cuarteles de la Guardia Civil, otras dependencias oficiales u oficinas de Correos.

3.2 Derechos de examen.—El importe de los derechos de examen ascenderá a 1.400 pesetas y será satisfecho mediante ingreso en la cuenta corriente número 7.238.898 de la Caja Postal de Ahorros, sin que en ningún caso sea preciso efectuar otro abono derivado de este acto.

Los derechos de examen serán reintegrados de oficio, por giro postal con cargo a los interesados, a aquellos aspirantes que resulten excluidos de la realización de las pruebas.

4. Admisión de los aspirantes

4.1 Lista provisional.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Policía publicará, en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión, para estos últimos, de las causas de la exclusión.

La lista se hará pública en la División de Formación y Perfeccionamiento y en todas las Comisarías Provinciales del Cuerpo Nacional de Policía.

4.2 Reclamaciones.—Los interesados en el procedimiento dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la lista provisional en el «Boletín Oficial del Estado», para formular reclamaciones contra aquélla.

4.3 Lista definitiva.—Las reclamaciones serán resueltas mediante resolución de este Centro directivo por la que se haga pública la lista definitiva de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1 Designación del Tribunal.—El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Pedro Rodríguez Nicolás.

Vocales: Don José Luis Castro Guillén, don Joaquín Utrabo Ramón, don Angel Moya Castro, don Juan Talavera Zuil, don Carlos Lorenzo Vázquez y don Daniel López Silva.

Suplentes:

Presidente: Don Modesto Ocaña Serrano.

Vocales: Don Juan López Jurado, don José Miguel Montes Fresneda, don Juan Cuesta Abenojar, don Manuel Peña Echevarría, don Félix de la Horra Navarro, don Pedro de las Heras Gómez, doña María Luisa Diz Pino y don Juan José Espada Galán.

En la sesión constitutiva el Tribunal designará un Secretario titular y otro suplente, de entre sus miembros.

5.2 Actuación del Tribunal.—El Tribunal, que no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, cinco miembros, resolverá cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos en ellas. De toda sesión de los miembros del Tribunal se levantará el acta correspondiente.

A cada una de las ciudades mencionadas en la base 6.3, y a los solos efectos de ejecución de las pruebas, se trasladará, al menos, un miembro del Tribunal calificador, en virtud de lo dispuesto por el artículo 19.1 del Reglamento de Ingreso, Formación, Promoción y Perfeccionamiento de Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, aprobado por Real Decreto 1593/1988, de 16 de diciembre. Dicho miembro del Tribunal levantará acta de las actuaciones practicadas, y en unión de los sobres cerrados que contengan las pruebas realizadas por los opositores, las entregará al Tribunal de la oposición que realizará la calificación de las mismas.

Los errores de hecho podrán subsanarse, de oficio o a instancia de parte, en cualquier momento del procedimiento.

5.3 Asesores y colaboradores.—El Tribunal podrá designar, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y personal colaborador y auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones que les sean encomendadas.

5.4 Incompatibilidades.—No podrán intervenir en el proceso selectivo los miembros del Tribunal, colaboradores o asesores que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso o promoción en el Cuerpo Nacional de Policía en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria, o que estuvieren incursos en alguno de los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5 Asistencias.—Los miembros del Tribunal, asesores y colaboradores tendrán derecho a las asistencias de la categoría cuarta, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 68, del 19), o, en su caso, al percibo de las retribuciones que puedan corresponderles.

6. Fase de oposición

6.1 Pruebas.—La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

6.1.1 Primera prueba (aptitud física).—Consistirá en la realización por los opositores de los ejercicios físicos que se describen en el anexo II. La calificación de cada ejercicio se realizará según lo establecido por dicho anexo, teniendo en cuenta que la obtención de cero puntos en cualquiera de ellos supone la eliminación del aspirante. La calificación de la prueba será la media de las obtenidas en cada ejercicio, debiendo alcanzarse, al menos, cinco puntos para aprobar.

Para la realización de esta prueba los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, y entregar al Tribunal un certificado médico oficial, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho docu-

mento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

6.1.2 Segunda prueba (de conocimientos).—Realización, en un tiempo máximo de treinta minutos, de una prueba objetiva de conocimientos, acerca de los contenidos del temario que figura como anexo III a la presente convocatoria. La segunda prueba se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para superarla.

6.1.3 Tercera prueba (psicotécnica).—Constará de las siguientes partes:

- a) Realización de uno o varios test objetivos dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño de la función policial.
- b) Entrevista personal, dirigida a contrastar el resultado del ejercicio anterior.

Esta prueba se calificará en su conjunto de «apto» o «no apto».

6.1.4 Cuarta prueba (reconocimiento médico).—Dirigida a comprobar que no se aprecia en el aspirante ninguna de las causas de exclusión a que se refiere la Orden de 11 de enero de 1988, que se reproduce como anexo IV a la presente convocatoria. El punto 2 de dicha Orden, obesidad-delgadez, se evaluará a través del índice peso ideal: $0,75^* (talla \text{ en cm} - 150) + 50$, no debiendo el peso del aspirante desviarse un 20 por 100 del ideal.

Para la realización de esta prueba se aplicarán a los aspirantes las técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.

La calificación de esta prueba será de «apto» o «no apto».

6.2 Llamamiento.—Los aspirantes serán convocados a cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan al mismo sea cual sea la causa que al respecto pueda alegarse.

6.3 Lugar de celebración de las pruebas.—Se establecen como lugares para la realización de las pruebas las siguientes capitales:

Badajoz, Barcelona, La Coruña, Granada, Madrid, Las Palmas de Gran Canaria, Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Valencia y Zaragoza.

A estos efectos, los opositores deberán consignar en su solicitud la ciudad de entre las citadas en que deseen realizar dichas pruebas, quedando por esta elección vinculados para su realización en dicha capital. Los opositores que no ejerciten la referida opción, serán adscritos a la sede de Madrid.

Previo el correspondiente anuncio, el Tribunal podrá añadir a la anterior relación otras ciudades, o eliminar alguna de las indicadas, cuando así lo aconseje el número de peticionarios o razones de economía de medios, eficacia o funcionalidad.

6.4 Inicio y calendario de las pruebas.—La primera prueba se iniciará en la fecha que oportunamente señale esta Dirección mediante resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto por las normativa vigente sobre la materia.

La convocatoria para la realización de las pruebas segunda, tercera y cuarta se hará pública con, al menos, veinticuatro horas de antelación, mediante anuncio publicado en el tablero de comunicados de la División de Formación y Perfeccionamiento (avenida de Pío XII, número 50, 28016 Madrid), así como en las Jefaturas Superiores o Comisaría Provinciales de las capitales a que se refiere la base 6.3. En los mismos lugares se expondrán al público las listas de aprobados.

6.5 Orden de las pruebas.—A los solos efectos de favorecer la mecánica de la oposición, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas o parte de las mismas se realicen en la misma fecha o en unidad de acto. No obstante, sólo se entrará a evaluar cada una respecto de quienes hayan aprobado la anterior.

6.6 Orden de actuación de los opositores.—El orden de actuación de los opositores, cuando a ello haya lugar, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «N», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 8 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 12, por el que se publica el resultado del sorteo celebrado el 3 de febrero de 1993).

6.7 Identificación de los opositores.—Los opositores comparecerán a las diferentes pruebas provistos del documento nacional de identidad, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal,

incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes carezcan de dicho documento.

6.8 Calificación final de la fase de oposición.—La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas primera y segunda.

7: Presentación de documentos

7.1 Presentación.—Los opositores aprobados presentarán en la División de Formación y Perfeccionamiento de este Centro directivo, directamente o a través de las oficinas a que se refiere la base 3.1 de esta convocatoria, y en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación, declarándoles aptos, los siguientes documentos:

a) Declaración de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

b) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

c) Certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Fotocopia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 2.1 c) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación en tal sentido del Ministerio de Educación y Ciencia.

e) Fotocopia compulsada del permiso de conducir de la clase B-1.

No obstante, podrá el Tribunal fijar una fecha fija de presentación de documentos, incluso anterior a la conclusión de las pruebas selectivas, cuando así lo aconsejen razones de funcionalidad o eficacia impuestas por el calendario del proceso. En este caso, los aspirantes afectados quedarán vinculados por la fecha indicada que se anunciará con, al menos, veinte días de antelación, en los tablones de comunicados a que se refiere la base 6.4, segundo párrafo.

7.2 Acreditación de requisitos.—Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. Las compulsas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende. No serán tenidos en cuenta documentos transmitidos por telefax u otros sistemas análogos, salvo que sean emitidos por las Administraciones Públicas, en los términos señalados en el artículo 45, 5, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quando se aleguen equivalencias y homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá, asimismo, acreditarse. En otro caso no será tenido en cuenta.

7.3 Funcionarios públicos.—Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar aquellos extremos que constituyeron requisito previo para su nombramiento. En este caso, acompañarán la oportuna certificación extendida por la unidad de personal correspondiente.

7.4 Falta de presentación de documentos.—Los opositores que dentro del plazo indicado no presenten la documentación a que se refiere la base 7.1, o no acrediten la posesión en plazo de los requisitos exigidos por la base 2, no podrán pasar a la segunda fase del proceso selectivo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

8. Curso de aptitud y período de prácticas

8.1 Curso de aptitud.—Quienes superen la fase de oposición y hayan presentado en plazo la documentación exigida en la base anterior, serán nombrados Policías-alumnos por el Director general de la Policía, y en tal calidad se incorporarán al Centro de Formación en la fecha que oportunamente se determine, para la realización de un curso ordinario de carácter selectivo de formación profesional policial. Durante el curso, dado su carácter selectivo, los alumnos deberán superar todas y cada una de las asignaturas del plan de estudios vigente.

8.2 Período de prácticas.—Quienes superen el curso selectivo realizarán un período de prácticas de doce meses de duración en la plantilla o plantillas policiales que se determinen por este Centro directivo. En el período de prácticas se valorarán los siguientes rasgos personales: Responsabilidad, dedicación, disciplina, integridad, espíritu de equipo, decisión y corrección, los cuales serán calificados de cero a 10 puntos por los funcionarios encargados de la docencia en este período, requiriéndose, como mínimo, una puntuación de cinco puntos en cada uno de ellos para superar las prácticas.

8.3 Exclusiones médicas durante el curso o período de prácticas.—El ingreso en la Escala Básica del Cuerpo Nacional de Policía está supeditado a que el aspirante reúna las condiciones psicofísicas precisas para el desempeño de la función policial, entendiéndose que no las reúne quien esté incurso en alguna de las causas de exclusión a que se refiere el anexo IV de esta convocatoria.

En los términos del artículo 20.3 del Reglamento de Ingreso, Formación, Promoción y Perfeccionamiento de Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, aprobado por Real Decreto 1593/1988, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 3, de 4 de enero de 1989), los alumnos que, ya en el período escolar o durante la realización de las prácticas, evidencien cualquier causa de exclusión de las que figuran en el anexo IV de la presente convocatoria, serán sometidos a examen por un Tri-

bunal integrado por tres médicos nombrados por el Director de la Policía, quien a la vista del dictamen médico que se emita, podrá acordar la separación definitiva del afectado en función de la gravedad del defecto físico o enfermedad, perdiendo todos los derechos al nombramiento como funcionario de carrera derivados de su participación en el proceso selectivo.

9. *Nombramiento y escalafonamiento*

Los alumnos que superen la fase de formación serán nombrados, por el Ministro del Interior, Policías del Cuerpo Nacional de Policía.

El escalafonamiento se llevará a cabo con arreglo a las previsiones contenidas en la Orden de Interior de 24 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 259, del 28).

10. *Norma final*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos por la normativa vigente sobre Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 6 de septiembre de 1993.—El Director general de la Policía, Carlos Conde Duque.

ANEXO I

ANTES DE RELLENAR ESTA INSTANCIA, LEA DETENIDAMENTE LAS INSTRUCCIONES



MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección General de la Policía

| |
|------------------------------------------------------------------------|
| ESPACIO RESERVADO PARA LA DIVISION DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO |
|------------------------------------------------------------------------|

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS DE INGRESO EN EL CUERPO NACIONAL DE POLICIA

1.- DATOS DE LA CONVOCATORIA

| | | | | |
|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fecha Convocatoria (1) día mes año | Escala a que aspira BÁSICA <input type="checkbox"/> EJECUTIVA <input type="checkbox"/> | Ciudad que elige para la realización de las pruebas (2) 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 BA B C GR M GC PM TF S SE V Z | Idioma obligatorio (3) INGLES <input type="checkbox"/> FRANCES <input type="checkbox"/> | Idioma voluntario (4) INGLES <input type="checkbox"/> FRANCES <input type="checkbox"/> |
|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|

2.- DATOS PERSONALES

| | | | |
|-------------------|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| D.N.I. (5) N.º | Fecha de Nacimiento (6) día mes año | Sexo <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER | Primer apellido |
| | | Provincia nacimiento (7) 0 0 1 1 2 2 3 3 4 4 5 5 6 6 7 7 8 8 9 9 | Provincia domicilio (7) 0 0 1 1 2 2 3 3 4 4 5 5 6 6 7 7 8 8 9 9 |
| | | Segundo apellido | |
| | | Nombre | |
| | | Domicilio: Calle o plaza (8) N.º | |
| | | Piso | |
| | | Puerta | |
| | | Localidad Código Postal | |
| | | Provincia | |
| | | Teléfono con prefijo | |

(Doblar exactamente por esta línea)

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nivel de estudios finalizados: Graduado escotar o equivalente <input type="checkbox"/> Formación Profesional 1.º grado <input type="checkbox"/> Bachiller <input type="checkbox"/> Formación Profesional 2.º grado <input type="checkbox"/> Diplomado Universitario o equiv. <input type="checkbox"/> Licenciado Universitario o equiv. <input type="checkbox"/> | Permiso de conducir que posee: A1 <input type="checkbox"/> A2 <input type="checkbox"/> B1 <input type="checkbox"/> B2 <input type="checkbox"/> C1 <input type="checkbox"/> C2 <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> |
| Fecha obtención titulación requerida en la convocatoria: día mes año | Fecha obtención permiso requerido en la convocatoria: día mes año |

AL RELLENAR LAS CASILLAS DE MARCA...



3.- DATOS SOCIOLOGICOS CON FINES ESTADISTICOS

| | | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Profesión del padre (o cabeza de familia) del solicitante (9) EC <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> FM <input type="checkbox"/> P <input type="checkbox"/> TS <input type="checkbox"/> J <input type="checkbox"/> CS <input type="checkbox"/> FC <input type="checkbox"/> O <input type="checkbox"/> TC <input type="checkbox"/> | Profesión del solicitante (9) EC <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> FM <input type="checkbox"/> P <input type="checkbox"/> TS <input type="checkbox"/> J <input type="checkbox"/> CS <input type="checkbox"/> FC <input type="checkbox"/> O <input type="checkbox"/> TC <input type="checkbox"/> | Situación laboral actual del solicitante (10) NE <input type="checkbox"/> PO <input type="checkbox"/> PE <input type="checkbox"/> TC <input type="checkbox"/> TE <input type="checkbox"/> O <input type="checkbox"/> | Si el solicitante ha trabajado en seguridad indique: Cuerpos Seguridad Estado <input type="checkbox"/> Policía Local <input type="checkbox"/> Policía Autónoma <input type="checkbox"/> Seguridad Privada <input type="checkbox"/> | Servicio militar o prestación sustitutoria Realizándolo actualmente <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Exento <input type="checkbox"/> Cumplido <input type="checkbox"/> Pendiente de realización al día de la fecha <input type="checkbox"/> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas para ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la Orden de Convocatoria anteriormente citada.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º.1, e del Real Decreto 1593/1988 (B.O.E. n.º 3, de 4 de enero), DECLARA SU COMPROMISO DE PORTAR ARMAS Y EN SU CASO LLEGAR A UTILIZARLAS SI RESULTA SELECCIONADO.

| |
|----------------------------------|
| REGISTRO DE LA OFICINA RECEPTORA |
|----------------------------------|

| |
|------------------------------------|
| LUGAR, FECHA Y FIRMA |
| a de de 19 |

LA PRESENTE INSTANCIA DEBERA PRESENTARSE ACOMPAÑADA (SIN GRAPAR) DEL ORIGINAL DEL RECIBO ACREDITATIVO DE HABER VERIFICADO EL INGRESO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN EN LA C/C. N.º 7.238.898 DE LA CAJA POSTAL DE AHORROS.

NO ESCRIBIR NADA EN ESTA ZONA

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO**GENERALES**

- No arrugue, ni rompa esta hoja. Dóblela exactamente por la línea de puntos e introdúzcala en un sobre que proteja la hoja suficientemente.
- Escriba con letra de imprenta.
- Marque correctamente las casillas:



- Consigne correctamente los datos que se le solicitan. Tenga en cuenta que si lo hace erróneamente, puede aparecer excluido por no reunir los requisitos exigidos. Si se equivoca al realizar alguna marca, bórrrela completamente y marque la correcta. Al borrar, utilice goma si marcó con lápiz, o líquido corrector si lo hizo con tinta.

PARTICULARES

- (1) Consigne la fecha de la Resolución, no la del B.O.E. en que aparece publicada.
- (2) Señale la sede en que desea realizar las pruebas con arreglo a los códigos siguientes:

| | | | |
|--------------|-------------------------------|---------------------------|--------------|
| 1: BADAJOZ | 4: GRANADA | 7: PALMA DE MALIORCA | 10: SEVILLA |
| 2: BARCELONA | 5: MADRID | 8: SANTA CRUZ DE TENERIFE | 11: VALENCIA |
| 3: LA CORUÑA | 6: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA | 9: SANTANDER | 12: ZARAGOZA |

Tenga en cuenta que si deja esta casilla en blanco, o pone dos o más marcas, será adscrito a Madrid, y si la cumplimenta erróneamente, lo será a una ciudad que tal vez no desee.

Si oposita a la ESCALA EJECUTIVA, vea las Bases de la Convocatoria, ya que esta oposición suele celebrarse de manera centralizada. De no ser así, marque el número de la sede que desee.

- (3) Rellene esta casilla sólo en caso de opositar a la ESCALA EJECUTIVA. Vea las bases de la convocatoria.
- (4) Vea las bases de la convocatoria para conocer si va a realizarse prueba voluntaria de idiomas. En caso de opositar a la ESCALA EJECUTIVA, no podrá optar por el idioma que haya elegido como obligatorio.

- (5) Escriba su N.º de D.N.I. en la 1.ª línea, completando con ceros a la izquierda.

Traslade cada cifra al lugar adecuado de su columna, de la manera que aparece en el ejemplo de la derecha. No olvide trasladar también los ceros.

| D.N.I. (5) | | | | | | | | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| N.º | 0 | 9 | 7 | 8 | 4 | 3 | 1 | 2 |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | | | | | | |

ANEXO II

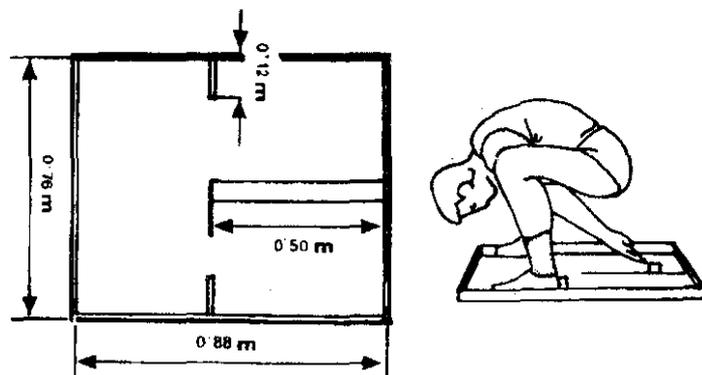
A) Descripción de las pruebas de aptitud física

Fuerza flexora (hombres).—Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, total extensión de brazos, se realizarán flexiones asomando la barbilla por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayudarse con movimientos de piernas. Un intento.

Fuerza flexora (mujeres).—El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición que se describe: Brazos flexionados, presa con las palmas de la mano hacia atrás, piernas completamente extendidas y sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Un intento.

Salto vertical (hombres y mujeres).—Desde la posición inicial, de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el candidato marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos al nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Un intento.

Agilidad-velocidad (hombres y mujeres).—Con la salida de pie, detrás de la línea de partida, el opositor debe realizar el recorrido que figura en el siguiente gráfico representativo. Es nulo todo intento en el que el candidato derribe alguno de los banderines o vallas que delimitan el recorrido o se equivoque en el mismo. Se permiten dos intentos sólo a los opositores que hagan nulo el primero.



Resistencia (hombres).—Carrera de 2.000 metros sobre superficie lisa, plana y dura. Un intento.

Resistencia (mujeres).—Carrera de 1.000 metros sobre superficie lisa, plana y dura. Un intento.

B) Sistema de calificación

Fuerza flexora

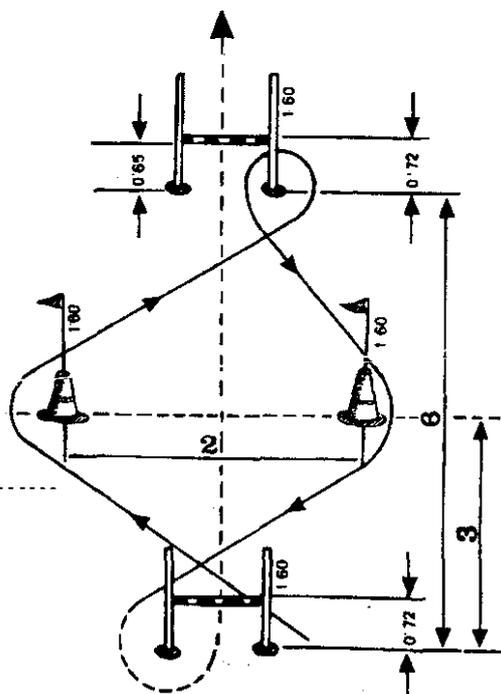
| Flexiones-puntos/Tiempo puntos | | | |
|--------------------------------|------|----------|------|
| Hombres | | Mujeres | |
| 0 a 3 | — 0 | 0 a 21" | — 0 |
| 4 | — 1 | 22 a 26" | — 1 |
| 5 | — 2 | 27 a 31" | — 2 |
| 6 | — 3 | 32 a 36" | — 3 |
| 7 | — 4 | 37 a 43" | — 4 |
| 8 | — 5 | 44 a 51" | — 5 |
| 9 | — 6 | 52 a 60" | — 6 |
| 10 | — 7 | 61 a 70" | — 7 |
| 12 | — 8 | 71 a 82" | — 8 |
| 14 | — 9 | 83 a 94" | — 9 |
| 17 | — 10 | 95 ó +" | — 10 |

Salto vertical

| Centímetros/puntos | | | |
|--------------------|------|---------|------|
| Hombres | | Mujeres | |
| 0 a 43 | — 0 | 0 a 33 | — 0 |
| 44 a 45 | — 1 | 34 a 35 | — 1 |
| 46 a 47 | — 2 | 36 a 37 | — 2 |
| 48 a 49 | — 3 | 38 a 39 | — 3 |
| 50 a 52 | — 4 | 40 a 41 | — 4 |
| 53 a 56 | — 5 | 42 a 44 | — 5 |
| 57 a 60 | — 6 | 45 a 47 | — 6 |
| 61 a 64 | — 7 | 48 a 50 | — 7 |
| 65 a 69 | — 8 | 51 a 54 | — 8 |
| 70 a 75 | — 9 | 55 a 59 | — 9 |
| 76 ó + | — 10 | 60 ó + | — 10 |

Agilidad-Velocidad

| Tiempo/puntos | | | |
|---------------|------|--------------|------|
| Hombres | | Mujeres | |
| 17,7 ó + " | — 0 | 12,8 ó + " | — 0 |
| 11,6 a 11,5" | — 1 | 12,7 a 12,6" | — 1 |
| 11,4 a 11,3" | — 2 | 12,5 a 12,4" | — 2 |
| 11,2 a 11,0" | — 3 | 12,3 a 12,1" | — 3 |
| 10,9 a 10,6" | — 4 | 12,0 a 11,7" | — 4 |
| 10,5 a 10,2" | — 5 | 11,6 a 11,3" | — 5 |
| 10,1 a 9,8" | — 6 | 12,2 a 10,9" | — 6 |
| 9,7 a 9,4" | — 7 | 10,8 a 10,4" | — 7 |
| 9,3 a 8,9" | — 8 | 10,3 a 9,9" | — 8 |
| 8,8 a 8,3" | — 9 | 9,8 a 9,4" | — 9 |
| 8,2 ó - " | — 10 | 9,3 ó - " | — 10 |



Por debajo de la valla
Por encima de la valla

Flexibilidad (hombres y mujeres).—Sobre el aparato y en la forma que se describe en el siguiente gráfico, el opositor debe flexionar todo el cuerpo llevando los brazos, hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar (tan atrás como pueda) el cursor de la regla centimétrica. Debe mantenerse la posición hasta la lectura del resultado. Un intento.

Flexibilidad

Centímetros/puntos

| Hombres | Mujeres |
|-----------------|-----------------|
| 0 a 21 cm. — 0 | 0 a 21 cm. — 0 |
| 22 a 23 cm. — 1 | 22 a 23 cm. — 1 |
| 24 a 25 cm. — 2 | 24 a 25 cm. — 2 |
| 26 a 27 cm. — 3 | 26 a 27 cm. — 3 |
| 28 a 29 cm. — 4 | 28 a 29 cm. — 4 |
| 30 a 32 cm. — 5 | 30 a 32 cm. — 5 |
| 33 a 35 cm. — 6 | 33 a 35 cm. — 6 |
| 36 a 39 cm. — 7 | 36 a 39 cm. — 7 |
| 40 a 43 cm. — 8 | 40 a 43 cm. — 8 |
| 44 a 48 cm. — 9 | 44 a 48 cm. — 9 |
| 49 ó + cm. — 10 | 49 ó + cm. — 10 |

Resistencia

Tiempo/puntos

| Hombres | Mujeres |
|------------------|------------------|
| 8,45 ó + " — 0 | 5,00 ó + " — 0 |
| 8,44 a 8,35" — 1 | 4,59 a 4,54" — 1 |
| 8,34 a 8,25" — 2 | 4,53 a 4,48" — 2 |
| 8,24 a 8,15" — 3 | 4,47 a 4,38" — 3 |
| 8,14 a 8,05" — 4 | 4,37 a 4,28" — 4 |
| 8,04 a 7,51" — 5 | 4,27 a 4,18" — 5 |
| 7,50 a 7,36" — 6 | 4,17 a 4,08" — 6 |
| 7,35 a 7,16" — 7 | 4,07 a 3,57" — 7 |
| 7,15 a 6,56" — 8 | 3,56 a 3,42" — 8 |
| 6,55 a 6,31" — 9 | 3,41 a 3,27" — 9 |
| 6,30 ó — " — 10 | 3,26 ó — " — 10 |

ANEXO III

A) Ciencias jurídicas

Tema 1. El derecho. La Ley. La persona. La mayoría de edad. La edad penal. El domicilio.

Tema 2. Derecho Penal. El delito. La falta. El proceso penal. La legalidad. La territorialidad. La irretroactividad.

Tema 3. La transición política al régimen actual. Los partidos políticos.

Tema 4. El Estado. Formas de estado. La teoría de los tres poderes. Poder legislativo. Poder ejecutivo. Poder judicial.

Tema 5. La Constitución Española de 1978; principales derechos y libertades que garantiza.

Tema 6. La Organización política del Estado español. Instituciones del Estado.

Tema 7. La Administración Pública. El derecho administrativo. Administración Central. Administración Autonómica y Administración Local.

Tema 8. El modelo policial establecido por la Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. La Policía como servicio público dirigido a garantizar las libertades y la seguridad; sus principios básicos de actuación.

Tema 9. Estructura policial en España. Cuerpos dependientes del Gobierno de la Nación. Cuerpos dependientes de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones locales.

Tema 10. El Cuerpo Nacional de Policía. Funciones y estructura. Disposiciones estatutarias de carácter general.

B) Ciencias sociales

Tema 11. El hombre y el equilibrio ecológico. Contaminación. Protección del medio ambiente. El ecosistema: Elementos del mismo. Cadena alimentaria. Protección de las especies.

Tema 12. Cultura, subcultura. Civilización, normas, usos y costumbres.

Tema 13. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema 14. La familia. La vida en común. La filiación. La nacionalidad.

Tema 15. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupos sociales.

Tema 16. La sociedad de masas. Características: Cambio acelerado, consumo, generalización de la información. Efectos sobre la comunidad.

Tema 17. La seguridad individual y la seguridad colectiva. Necesidad de la seguridad en la sociedad. Inadaptación, marginalidad y delincuencia.

C) Materias técnico-científicas

Tema 18. La energía. La energía eléctrica. La corriente eléctrica: Clases. Electroimanes. Generadores y dinamos.

Tema 19. La mecánica. Máquinas simples. Máquinas compuestas. Motores: Tipos y funcionamiento.

Tema 20. La electrónica. Válvula electrónica: Aplicaciones. Radiocomunicaciones. El transmisor. Efecto fotoeléctrico. Televisión. Radar.

Temas 21. La informática. El ordenador. Concepto de entrada, proceso, programa, algoritmo y salida. Códigos. Aplicaciones de la informática.

ANEXO IV

Cuadro de exclusiones médicas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Policía

(Orden de 11 de enero de 1988)

1. Talla.—Estatura mínima: 1,70 metros los hombres; 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.—Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3. Exclusiones circunstanciales.—Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultad o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual los Servicios de Sanidad de la Dirección General de la Policía certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

4. Exclusiones definitivas:

4.1 Ojo y visión.

4.1.1 Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2 Queratotomía radial.

4.1.3 Desprendimiento de retina.

4.1.4 Estrabismo.

4.1.5 Hemianopsias.

4.1.6 Discromatopsias.

4.1.7 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2 Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3 Otras exclusiones:

4.3.1 Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

defectos de columna vertebral y otros procesos óseo, musculares y articulares).

4.3.2 Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3 Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4 Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5 Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6 Piel y faneras: Psoriasis, eccema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7 Otros procesos patológicos. Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico limite o incapacite para el ejercicio de la función pública.

24105 RESOLUCION de 12 de septiembre de 1993, de la Dirección General de la Policía, por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de alumnos del Centro de Formación, aspirantes a ingreso en la Escala Ejecutiva, categoría de Inspector, del Cuerpo Nacional de Policía.

Con arreglo a lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Real Decreto 1593/1988, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 3, de 4 de enero de 1989), por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Formación, Promoción y Perfeccionamiento del Cuerpo Nacional de Policía, y Orden de Interior de 24 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 28), en virtud de las competencias que tiene atribuidas,

Esta Dirección General convoca pruebas selectivas para cubrir vacantes en la categoría de Inspector del Cuerpo Nacional de Policía, con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Número de plazas, sistema de provisión y fases del proceso selectivo

1.1 Número de plazas y sistema de provisión.—Se convocan 60 plazas de alumnos del Centro de Formación, aspirantes a ingreso en la Escala Ejecutiva, categoría de Inspector, del Cuerpo Nacional de Policía, que serán cubiertas por el procedimiento de oposición libre.

Para determinar el número final de plazas vacantes se estará a las previsiones del artículo 1.º, 2, del Reglamento de Ingreso, Formación, Promoción y Perfeccionamiento de Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, aprobado por Real Decreto 1593/1988, de 16 de diciembre.

El Tribunal no podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas, a un número de opositores superior al de plazas finalmente vacantes.

1.2 Fases del proceso selectivo.—El proceso selectivo de los aspirantes constará de las siguientes fases: A) Oposición. B) Curso de aptitud. C) Período de prácticas.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Requisitos.—Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir, antes de que termine el último día de plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- Estar en posesión del título de Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado Universitario, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B1.

Además, los opositores deberán tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres, circunstancia que se comprobará por el Tribunal con anterioridad a la realización de la primera prueba.

2.2 Comprobación de los requisitos durante el proceso.—Si en algún momento del proceso selectivo, tanto en la fase de oposición como en la de formación profesional teórico-práctica, se tuviere conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el Tribunal, o la División de Formación y Perfeccionamiento, en su caso, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al titular de este Centro directivo, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas.

3. Solicitudes

3.1 Forma.—El plazo de admisión de instancias concluirá el día 5 de noviembre de 1993. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, utilizando el modelo oficial de instancia que se reproduce como anexo I a la presente convocatoria. A dicha solicitud deberá necesariamente acompañarse el resguardo o recibo acreditativo de haber verificado el ingreso del importe de los derechos de examen en la cuenta corriente número 7.238.898 de la Caja Postal de Ahorros.

Los aspirantes podrán solicitar las instancias en las dependencias del Cuerpo Nacional de Policía y, una vez cumplimentadas, serán presentadas directamente o remitidas a la División de Formación y Perfeccionamiento de la Dirección General de la Policía, avenida de Pío XII, número 50, 28016 Madrid, o bien cursadas a dicha División a través de dependencias policiales, cuarteles de la Guardia Civil, otras dependencias oficiales u oficinas de correos.

3.2 Derechos de examen.—El importe de los derechos de examen ascenderá a 2.000 pesetas y será satisfecho mediante ingreso en la cuenta corriente número 7.238.898 de la Caja Postal de Ahorros, sin que en ningún caso sea preciso efectuar otro abono derivado de este acto.

Los derechos de examen serán reintegrados de oficio, por giro postal con cargo a los interesados, a aquellos aspirantes que resulten excluidos de la realización de las pruebas.

4. Admisión de los aspirantes

4.1 Lista provisional.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Policía publicará, en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión, para estos últimos, de las causas de la exclusión.

Las listas se harán públicas en la División de Formación y Perfeccionamiento y en todas las Comisarias Provinciales del Cuerpo Nacional de Policía.

4.2 Reclamaciones.—Los interesados en el procedimiento dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la lista provisional en el «Boletín Oficial del Estado», para formular reclamaciones contra aquella.

4.3 Lista definitiva.—Las reclamaciones serán resueltas mediante Resolución de este Centro directivo por la que se haga pública la lista definitiva de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado».